

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 Diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2019-748
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3049
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 06 Diciembre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de la Señor **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ**, el día 11-10-2021, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente el demandado, señor **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio 173 del 23 de Enero de 2020, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem de la demandada **IVAN DARIO URREA ORDOÑEZ**, al abogado **LUIS FERNANDO CRESPO SANCHEZ**, identificado con C.C.1087188270, con T.P.334101, celular: 3188709879, dirección: CALLE 19 A # 8-15 Jamundí, correo electrónico: luisf.c09@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaría a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-748

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 199** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **07 Diciembre de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e018f7f4b48fc8085f7f5c7aea8ec6456b4cda4969791be3b3a252896896fe7c**

Documento generado en 02/12/2021 02:24:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>